HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
(03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.gov.ar

1983 – 2023
"40 AÑOS DE DEMOCRACIa"

VISTO:

La importancia y necesidad de promover acciones concretas para la protección y desarrollo de políticas medio ambientales en la ciudad de San Justo; Y,

CONSIDERNDO:

Que, es imperioso abordar junto a las organizaciones de la sociedad civil, el sector privado y el Estado Municipal las diferentes problemáticas ambientales que afectan a la ciudad;

Que, atento a que muchas de las tarcas relacionadas a la preservación del medio ambiente requieren de importantes erogaciones económicas, éste cuerpo considera pertinente la creación de un fondo específico para tales fines:

Que, asimismo, los recursos afectados para la conformación del fondo mencionado precedentemente deberán ser administrados por una Comisión Especial creada al efecto, y utilizados de acuerdo a los proyectos y/o metas propuestas;

Que, a tales fines resulta necesario el dictado de la normativa legal correspondiente;

Por todo ello, el **Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de San Justo**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 3442/23

ARTÍCULO 1°). Créase el "FONDO MUNICIPAL PARA EL FOMENTO, PROTECCIÓN Y DESARROLLO DE POLÍTICAS MEDIO AMBIENTALES" en el ámbito de la ciudad de San Justo.

ARTÍCULO 2°). El Fondo mencionado en el Artículo 1° se integrará por el Cien Por Ciento (100%) de lo recaudado en concepto de tasa testigo de patente única de vehículos correspondiente al año 2024, de conformidad a la Ley Provincial N° 12.306.

ARTÍCULO 3°). Créase una Comisión Especial integrada por un representante del Departamento Ejecutivo Municipal, tres concejales a determinar por el cuerpo y un personal técnico municipal.

ARTÍCULO 4°). La conformación y determinación de las atribuciones y/ o facultades para el funcionamiento de la Comisión mencionada en el Artículo 3° serán establecidas por la misma, vía reglamentaria, dentro del plazo de 90 días hábiles contados a partir de la exigibilidad de la tasa testigo correspondiente al año 2024.

ARTÍCULO 5°). Lo recaudado conforme al Artículo 2° será administrado y aplicado por la Comisión Especial, debiéndose crear una partida presupuestaria específica bajo la denominación de "Fondo Protección Medio Ambiente" para la reserva de los mismos.

ARTÍCULO 6°). El Departamento Ejecutivo Municipal deberá confeccionar y remitir al seno de la Comisión Especial informes mensuales donde se detallará lo recaudado en concepto de tasa testigo.

ARTÍCULO 7°). Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADA POR MAYORIA
EN SESION DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2023
SEGÚN PROYECTO FLORENTIN R y CANDIOTI I
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 01 DE DICIEMBRE DE 2023

ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

ISABELA CANDIOTI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA Nº 3442 / 2023

PROMULGADA POR DECRETO Nº 305 / 2023

15/12/2023

CPN Luciano Neme
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo

Diego Palmier
SECRETARIO DE GOBIERNO
CULTURA ACC. SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO

Arq Nicolás E Cuesta
Intendente
Municipalidad de San Justo

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
PROVINCIA DE SANTA FE